

ACUERDO POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DICTADA POR ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2019.

La Orden de 12 de julio de 2019 convoca, para el ejercicio 2019, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones. Las bases de dichas actuaciones se regulan por Orden de 28 de mayo de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 12 de agosto de 2019, y de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, una vez revisadas las mismas, se ACUERDA la publicación de los requerimientos a las personas interesadas para que **en el plazo de 10 días** procedan a la subsanación de los extremos contenidos en la solicitud que deben ser completados, corregidos o aclarados, lo que deberá realizarse por vía telemática, en la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accesible a través de la dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>, en el apartado atención a la ciudadanía, haciendo uso del Anexo I aprobado por la Orden 12 de julio de 2019.

Puesto que el Anexo I referido es el de la solicitud ya presentada, unicamente resultará necesario rellenar los campos de identificación del promotor, n.º de viviendas y municipio en el que se ubica la actuación a fin de su identificación, y aquellos campos incompletos o incoherentes que se señalan como necesarios de subsanación, acompañando en su caso la documentación que se requiera.

Se advierte, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º de la base décima, que la falta de aportación de los datos o de la documentación requerida en el plazo señalado implicará el desistimiento de la solicitud. Cuando se trate de datos referidos a la baremación, no se entenderá desistida, pero no serán tenidos en cuenta.

Deberá presentarse también en este momento, si no se ha hecho junto con la solicitud, la declaración sobre cualquier criterio que tuviera que ser tenido en cuenta para la valoración de la actuación conforme a lo señalado en la base decimoprimeras.

Esta publicación, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de las bases reguladoras, sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos.

Así mismo se comunica, de conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se suspende, por el tiempo otorgado para la subsanación, el plazo para resolver establecido en la base decimotercera.

Se publica en anexo 1 a este ACUERDO, las solicitudes admitidas por presentación en plazo, de manera independiente a su posterior valoración, en anexo 2 las que se consideran inadmitidas por presentación fuera de plazo, y en anexo 3 las solicitudes admitidas con indicación de los aspectos que requieren subsanación, corrección o aclaración.



Código:	BY5748790QRGMWnd_kGKdnkkTGfXY1	Fecha	04/09/2019
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/10



ANEXO 1.RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS,

FPA 01/19. EMVISESA. 3 viviendas en Sevilla, SEVILLA.
FPA 02/19. AYTO LAROYA. 3 viviendas en Laroya, ALMERIA.
FPA 03/19. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. 3 viviendas en Villafranca de Córdoba, CÓRDOBA.
FPA 04/19. SMV MÁLAGA. 84 viviendas en Málaga, MÁLAGA.
FPA 05/19. AYTO VILLA DEL RIO. 6 viviendas en Villa del Rio, CÓRDOBA.
FPA 06/19. SMV MÁLAGA. 113 viviendas en Málaga, MÁLAGA.
FPA 07/19. SMV MÁLAGA. 140 viviendas en Málaga, MÁLAGA.
FPA 08/19. SMV MÁLAGA. 70 viviendas en Málaga, MÁLAGA.
FPA 09/19. RE Y GONCES SL. 25 viviendas en Huércal-Overa, ALMERIA.
FPA 10/19. SMV MÁLAGA. 25 viviendas en Málaga, MÁLAGA.
FPA 11/19. ROCHE. 26 viviendas en Conil de la Fra, CÁDIZ.
FPA 12/19. Ayto de Cabra. 15 viviendas en Cabra, CÓRDOBA.
FPA 13/19. Ayto de Villalba del Alcor. 7 viviendas en Villalba del Alcor, HUELVA.
FPA 14/19. Empresa Suelo Isleña. SA. 15 viviendas en San Fernando, CÁDIZ.
FPA 15/19. Vivienda y Desarrollo de Aracena EM SL. 30 Alojamientos en Aracena, HUELVA.
FPA 16/19. Bubulca SA. 51 viviendas en Bollullos del Cdo, HUELVA.
FPA 17/19. Ayto. Puebla de Don Fadrique. 10 viviendas en Puebla de Don Fadrique. GRANADA.
FPA 18/19. Bubulca SA. 19 viviendas en Bollullos del Cdo, HUELVA.
FPA 19/19. FRESH CAPRICHIO. 10 alojamientos protegidos en S Bartolomé de la Torre, HUELVA.
FPA 20/19. Ayto de Pedrera. 10 viviendas en Pedrera, SEVILLA.
FPA 21/19. Arquivirtual SL. 2 viviendas en Fines, ALMERIA.
FPA 22/19. Ayto de Cádiz. 28 viviendas en Cádiz, CÁDIZ.
FPA 23/19. Ayto de Morón dela Fra. 10 viviendas en Morón de la Fra, SEVILLA.
FPA 24/19. Vivienda y Desarrollo de Aracena EM SL. 16 viviendas en Aracena, HUELVA.
FPA 25/19. Ayto de Cantoria. 17 viviendas en Cantoria, ALMERIA.
FPA 26/19. GAP 2007 SL. 93 viviendas en Albox, ALMERIA.
FPA 27/19. Ayto de Teba . 10 viviendas en Teba, Málaga.
FPA 28/19. Bubulca SA. 15 viviendas en Bollullos del Cdo, HUELVA.
FPA 29/19. Ayto de Hornachuelos. 16 viviendas en Hornachuelos, CÓRDOBA.
FPA 30/19. Bubulca SA. 56 viviendas en Bollullos del Cdo, HUELVA.
FPA 31/19. Ayto de Alameda. 10 viviendas en Alameda, MÁLAGA.
FPA 32/19. Ayto de Almargen. 6 viviendas en Almargen, MÁLAGA.
FPA 33/19. Ayto de Zurgena. 6 viviendas en Zurgena, ALMERIA.
FPA 34/19. VISOGSA. 35 viviendas en Granada, GRANADA.
FPA 35/19. Ayto de Lubrin. 5 viviendas en Lubrín. ALMERIA.

2.RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS, POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO.

Termas de Cela SL. 9 viviendas en Fines, ALMERIA
GLOBAL136 SL. 6 viviendas en Fines, ALMERIA



Código:	BY5748790QRGMWnd_kGKdnkkTGfXY1	Fecha	04/09/2019
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/10



3.RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, CON INDICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN O ACLARACIONES.

FPA 01/19. EMVISESA. 3 viviendas en Sevilla, SEVILLA.

- Los poderes de representación y nombramiento son difícilmente legibles.
- No consta memoria en la que se acredite el coste subvencionable de la actuación, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta, ni tampoco estudio de viabilidad económica.
- No coincide la superficie recogida en la solicitud con la que se deduce del proyecto presentado.

FPA 02/19. AYO LAROYA. 3 viviendas en Laroya, ALMERIA.

- Conforme a lo establecido en la base novena, deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados de la actuación que se propone. Los que se han presentado corresponden al estado actual.
- No consta memoria en la que se acredite el coste subvencionable de la actuación, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta, no únicamente el presupuesto de ejecución. Tampoco presenta estudio de viabilidad económica.
- No consta en la solicitud la fecha prevista para el inicio y finalización de la promoción.
- La superficie indicada en la solicitud parece corresponder con la de la parcela, no con la útil de las viviendas resultantes de la actuación.
- No aporta memoria en la que se justifique la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda, y situación de este en cuanto a su tramitación.

FPA 03/19. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. 3 viviendas en Villafranca de Córdoba, CÓRDOBA.

No se ha encontrado documentación adjunta a la solicitud, por lo que deberá presentar:

- Identificación de la persona representante y acreditación de su representación
- Conforme a lo establecido en la base reguladora novena, deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados y emplazamiento de la actuación que se propone.
- Memoria en la que se recoja el coste subvencionable de la actuación, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta, y estudio de viabilidad económica.
- Memoria en la que se justifique la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda, y situación de este en cuanto a su tramitación, o en su caso se exprese su no existencia.

FPA 04/19. SMV MÁLAGA. 84 viviendas en Málaga, MÁLAGA.

- En el coste subvencionable se ha incluido el IVA, cuando conforme al apartado 3º de la base reguladora quinta, quedan excluidos impuestos, tasas y tributos, por lo que debe corregirse.

FPA 05/19. AYO VILLA DEL RIO. 6 viviendas en Villa del Rio, CÓRDOBA.

- No se señala fecha de inicio de las obras, que debe ser posterior al 1 de enero de 2018. Si la promoción está ejecutada, no se trata en rigor de una actuación de nueva construcción o reanudación, lo que incumple el apartado 1 de la base primera y el 1.^a) de la base cuarta.
- La superficie indicada en la solicitud no coincide con la que se recoge en el certificado final de obra, aunque si con la calificación provisional.
- No consta memoria en la que se acredite el coste subvencionable de la actuación, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3 de la base quinta, ni tampoco estudio de viabilidad económica.
- Dada la situación en cuanto a ejecución se solicita confirmación sobre el grado de calificación energética de las viviendas.



Código:	BY5748790QRGMWnd_kGKdnkkTGfXY1	Fecha	04/09/2019
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/10



FPA 06/19. SMV MÁLAGA. 113 viviendas en Málaga, MÁLAGA.

- En el coste subvencionable se ha incluido en IVA, cuando conforme al apartado 3 de la base reguladora quinta, quedan excluidos impuestos, tasas y tributos, por lo que debe corregirse.

FPA 07/19. SMV MÁLAGA. 140 viviendas en Málaga, MÁLAGA.

- En el coste subvencionable se ha incluido en IVA, cuando conforme al apartado 3 de la base reguladora quinta, quedan excluidos impuestos, tasas y tributos, por lo que debe corregirse.

FPA 08/19 SMV MÁLAGA. 70 viviendas en Málaga, MÁLAGA.

- En el coste subvencionable se ha incluido en IVA, cuando conforme al apartado 3 de la base reguladora quinta, quedan excluidos impuestos, tasas y tributos, por lo que debe corregirse.

- El archivo que parece corresponder a los planos esta dañado y no puede abrirse, por lo que deberá aportarlo de forma correcta.

FPA 09/19. RE Y GONCES SL. 25 viviendas en Huércal-Overa, ALMERIA

-Puesto que la administración de la entidad solicitante es mancomunada, deberá presentar escrito de D. Antonio Re Giménez, validando la solicitud presentada.

-La calificación provisional incluye el uso de opción de compra, debiendo garantizarse el uso al alquiler durante los primeros 25 años, siendo necesario para ser estimada, su adaptación al vigente Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

-La memoria que recoja el coste subvencionable de la actuación debe tener en cuenta lo establecido en el apartado 3 de la base reguladora quinta, teniendo en cuenta que se trata de una obra de reanudación y conforme a lo establecido en el artículo 28.3 del Real decreto 106/2018, que regula el Plan Estatal 2018-2021, el coste subvencionable no incluirá el coste del suelo ni las partidas ya ejecutadas. Así mismo tampoco incluirá IVA., ni otros impuestos, tasas y tributos. Debe aportarse estudio de viabilidad económica.

-No se señala fecha de inicio de la actuación que debe referirse a la reanudación de las obras.

-La superficie útil indicada en la solicitud no se corresponde con la recogida en la calificación provisional aportada, ni en el cuadro de la memoria aportada, lo que deberá aclararse.

-En el apartado 6 de la solicitud se marca tanto la casilla de haber obtenido otras subvenciones como la de no haberlas obtenido, por lo que debe aclarar esto, y en su caso, incluir la información que corresponda.

-Dada la situación en cuanto a ejecución se solicita confirmación sobre el grado de calificación energética de las viviendas.

FPA 10/19. SMV MÁLAGA. 25 viviendas en Málaga, MÁLAGA.

- En el coste subvencionable se ha incluido el IVA, conforme al apartado 3 de la base quinta, quedan excluidos impuestos, tasas y tributos, por lo que debe corregirse.

FPA 11/19. ROCHE. 26 viviendas en Conil de la Fra, CÁDIZ.

-La memoria que recoja el coste subvencionable de la actuación debe tener en cuenta lo establecido en el apartado 3 de la base reguladora quinta, teniendo en cuenta que se trata de una obra de reanudación y conforme a lo establecido en el artículo 28.3 del Real decreto 106/2018, que regula el Plan Estatal 2018-2021, el coste subvencionable no incluirá el coste del suelo ni las partidas ya ejecutadas. Así mismo tampoco incluirá IVA, ni otros impuestos, tasas ni tributos.



Código:	BY5748790QRGMWnd_kGKdnkkTGfXY1	Fecha	04/09/2019
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/10



- En el apartado 6 de la solicitud se marca tanto la casilla de haber obtenido otras subvenciones como la de no haberlas obtenido, por lo que debe aclarar esto, y en su caso, incluir la información que corresponda.
- Memoria en la que se justifique la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda.

FPA 12/19. Ayto de Cabra. 15 viviendas en Cabra, CÓRDOBA.

- Conforme a lo establecido en la base novena, deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados y emplazamiento de la actuación que se propone.
- Memoria en la que se recoja el coste subvencionable de la actuación, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta, y estudio de viabilidad económica.
- Memoria en la que se justifique la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda, y situación de este en cuanto a su tramitación.
- Indica como metros cuadrados útiles de vivienda 70, debiendo aportar el total, y cuando se trate de viviendas de distintas dimensiones, el detalle por tipo de vivienda.

FPA 13/19. Ayto de Villalba del Alcor. 7 viviendas en Villalba del Alcor, HUELVA.

- No se justifica la acreditación de la persona representante, consta un certificado de designación del alcalde relativo a otra persona, y sin indicar dni.
- En el coste subvencionable se ha incluido con IVA, conforme al apartado 3 de la base reguladora quinta quedan excluidos impuestos, tasas y tributos, por lo que debe corregirse. No se han incluido otros conceptos que pudieran ser subvencionables, aunque el límite de la subvención va a quedar fijado previsiblemente por la superficie de vivienda.
- Indica como metros cuadrados útiles de vivienda 75,48 que corresponde a una única vivienda. No coincide la superficie en planos y la que consta en memoria económica.

FPA 14/19. Empresa Suelo Isleña. SA. 15 viviendas en San Fernando, CÁDIZ.

- Para el computo de la superficie de terrazas hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento de Vivienda Protegida. No coinciden superficies señaladas en plano y en el cuadro resumen.
- En el coste subvencionable se ha incluido con IVA, conforme al apartado 3 de la base reguladora quinta quedan excluidos impuestos, tasas y tributos, por lo que debe corregirse. No se han incluido otros conceptos que pudieran ser subvencionables, aunque el límite de la subvención va a quedar fijado previsiblemente por la superficie de vivienda.
- Memoria en la que se justifique la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda.

FPA 15/19. Vivienda y Desarrollo de Arcena EM SL. 30 Alojamientos en Arcena, HUELVA.

- No consta fecha prevista para el inicio y finalización de la actuación.
- No consta memoria en la que se justifique el coste subvencionable de la actuación, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta.

FPA 16/19. Bubulca SA. 51 viviendas en Bollullos del Cdo, HUELVA.

- Deberá presentar escritura de apoderamiento de la persona representante.
- No consta fecha prevista para el inicio y finalización de la actuación.
- Conforme a lo establecido en la base reguladora novena, deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados y emplazamiento de la actuación que se propone.
- Memoria en la que se recoja el coste subvencionable de la actuación, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta, y estudio de viabilidad económica.



Código:	BY5748790QRGMWnd_kGKdnkkTGfXY1	Fecha	04/09/2019	
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/10	

- No señala régimen en el que se calificarán las viviendas. Se ha señalado en el apartado 6 de la solicitud acogerse al programa de Fomento del Parque Público a efectos de la reserva de viviendas, aunque luego señala el otro programa, lo que deberá aclararse.
- No se establece orden de priorización entre las distintas solicitudes que se presentan, entendiéndose que puede ser válida la presentada en el expediente FPA-30/19

FPA 17/19. Ayto. Puebla de Don Fadrique. 10 viviendas en Puebla de Don Fadrique. GRANADA.

Solicitud completa, no obstante se señala que en el coste subvencionable solo se ha incluido el presupuesto de contrata.

FPA 18/19. Bubulca SA. 19 viviendas en Bollullos del Cdo, HUELVA.

- Deberá presentar escritura de apoderamiento de la persona representante.
- No consta fecha prevista para el inicio y finalización de la actuación.
- Conforme a lo establecido en la base reguladora novena, deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados, y emplazamiento de la actuación que se propone, se presenta un plano fragmentado y varios tipos
- El coste subvencionable no incluirá IVA, ni otros impuestos, tasas ni tributos, como es el caso de las tasas por calificación. Y debe incluirse estudio de viabilidad.
- No señala régimen en el que se calificarán las viviendas.
- Memoria en la que se justifique la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda
- No se establece orden de priorización entre las distintas solicitudes que se presentan, entendiéndose que puede ser válida la presentada en el expediente FPA-30/19

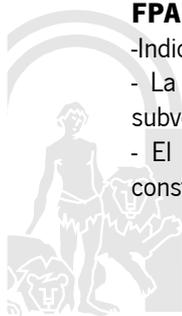
FPA 19/19. FRESH CAPRICHIO. 10 alojamientos protegidos en S Bartolomé de la Torre, HUELVA.

Aunque la presente actuación se incluye como admitida por haber sido presentada en tiempo y forma, en base a la documentación presentada no se considera ajustada a la finalidad de la convocatoria

- El objeto de la actuación propuesta, según se deduce del proyecto presentado, son alojamientos para trabajadores temporeros. El objeto de la convocatoria es la promoción de viviendas o alojamientos protegidos, cuya adjudicación debe realizarse conforme al Registro Municipal de Demandante, y especialmente en caso de alojamientos, destinarse a personas en situación o riesgo de exclusión social, lo que resultaría incompatible con la finalidad prevista.
- El diseño de los alojamientos debe ajustarse a lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2008 sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas y alojamientos protegidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- No consta memoria en la que se acredite el coste subvencionable de la actuación, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3 de la base reguladora quinta, ni tampoco estudio de viabilidad económica que aborde los costes para la promoción y mantenimiento de la actuación durante el periodo legal de protección.

FPA 20/19. Ayto de Pedrera. 10 viviendas en Pedrera, SEVILLA.

- Indica como metros cuadrados útiles de vivienda 70, entendiéndose que deben ser 700.
- La subvención máxima para viviendas de régimen especial, además de no superar el 50% del coste subvencionable, es 350 eur/m² útil, por lo tanto 24.500 euros/viv.
- El coste subvencionable que se señala en la solicitud parece referirse al importe de la subvención constando en la documentación 735.000 euros.



Código:	BY5748790QRGMWnd_kGKdnkkTGfXY1	Fecha	04/09/2019	
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/10	

FPA 21/19. Arquivirtual SL. 2 viviendas en Fines, ALMERIA.

- La renta máxima de alquiler es el 4% del precio de referencia de la vivienda
- No se acredita el coste subvencionable que aparece en la solicitud, ya que no coincide con el que se deduce del estudio de costes.
- Memoria en la que se justifique, en su caso, la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda, y situación de este en cuanto a su tramitación, o hacer constar si no se ha desarrollado.

FPA 22/19. Ayto de Cádiz. 28 viviendas en Cádiz, CÁDIZ.

- El coste subvencionable no incluirá IVA, ni otros impuesto, tasas o arbitrios, conforme a lo establecido en la base reguladora quinta.

FPA 23/19. Ayto de Morón dela Fra. 10 viviendas en Morón de la Fra, SEVILLA.

- En caso de aportar nueva documentación se requiere acreditación de la persona representante, ya que la presentada solo llega al 14 de agosto.
- La superficie útil total de vivienda que se desprende de la documentación es 690 m², apareciendo en la solicitud 70.
- La subvención máxima para viviendas de régimen especial, además de no superar el 50% del coste subvencionable, es 350 eur/m² útil, por lo tanto 241.500 euros en total.

FPA 24/19. Vivienda y Desarrollo de Arcena EM SL. 16 viviendas en Arcena, HUELVA.

- No consta fecha prevista para el inicio y finalización de la actuación.
- No consta memoria en la que se justifique el coste subvencionable de la actuación, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta.
- Se incluye en la solicitud que se elevará el porcentaje de reserva a personas con discapacidad al 100%, es decir todas las viviendas, sobre lo que se solicita confirmación.

FPA 25/19. Ayto de Cantoria. 17 viviendas en Cantoria, ALMERIA.

- No se acredita el motivo de la representación de la persona que representante.
- No se acredita el coste subvencionable que aparece en la solicitud, ya que no coincide con el que se deduce del estudio de costes. Debe aclararse si se trata de una actuación de reanudación de obras inacabadas o una rehabilitación, y según el caso, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta.
- La superficie útil de la solicitud no coincide con el proyecto presentado.

FPA 26/19. GAP 2007 SL. 93 viviendas en Albox, ALMERIA.

- La solicitud la presenta GAP 2007 SL sin que conste que esta entidad sea promotora de la actuación que se documenta, ni se acredita la cesión de Olula Hill,s SL por lo que se incumpliría el apartado 1º de la base reguladora tercera.
- Se trata de una actuación de rehabilitación de viviendas ya existentes y que pese a sus deficiencias mantiene la condición de vivienda, o al menos no se justifica que esto no sea así, por lo que no se trata de una actuación de fomento del parque en alquiler que es el objeto de la convocatoria, que tendría que dar lugar a nuevas viviendas.
- En la documentación presentada no se distingue las viviendas protegidas, objeto de la actuación, de las libres, además deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados de la actuación que se propone, entendiendo que los que se aportan corresponden a la situación actual de la edificación.



Código:	BY5748790QRGMWnd_kGKdnkkTGfXY1	Fecha	04/09/2019
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/10



FPA 27/19. Ayto de Teba . 10 viviendas en Teba, Málaga.

- Conforme a lo establecido en la base reguladora novena, deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados de la actuación que se propone.
- No presenta memoria en la que se recoja el coste subvencionable de la actuación, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta, ni estudio de viabilidad económica.
- Las viviendas no pueden superar 90 m² útiles conforme a lo establecido en la base reguladora cuarta, apartado 1ºc)
- Para ser destinatario de las ayudas de Fomento del Parque Público debe destinarse al menos un 50% de las viviendas a familias con ingresos inferiores a 1,2 IPREM, habiéndose marcado en la solicitud únicamente el 10%.

FPA 28/19. Bubulca SA. 15 viviendas en Bollullos del Cdo, HUELVA.

- Deberá presentar escritura de apoderamiento de la persona representante.
- No consta fecha prevista para el inicio y finalización de la actuación.
- Conforme a lo establecido en la base reguladora novena, deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados de la actuación que se propone.
- No presenta memoria en la que se recoja el coste subvencionable de la actuación, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta, ni estudio de viabilidad económica.
- No señala en la solicitud el régimen en el que se calificarán las viviendas, aunque en la documentación presentada aparece régimen general, no obstante se ha señalado en el apartado 6 de la solicitud acogerse al programa de Fomento del Parque Público a efectos de la reserva de viviendas, aunque luego señala el otro programa, lo que deberá aclararse.
- Memoria en la que se justifique, en su caso, la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda.
- La priorización realizada no permite identificar correctamente alguna actuación, entendiéndose que puede ser válida la presentada en el expediente FPA-30/19

FPA 29/19. Ayto de Hornachuelos. 16 viviendas en Hornachuelos, CÓRDOBA.

- Conforme a lo establecido en la base reguladora novena, deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados de la actuación que se propone.
- No incluye superficie en la solicitud, aunque de la documentación se deduce 651,15 m²
- El coste subvencionable no incluirá IVA, ni otros impuestos, tasas ni tributos, como es el caso de las tasas por calificación.
- Por tratarse de una actuación de Fomento del parque Público en Alquiler, debe presentarse compromiso de destinar al menos el 50% de las viviendas a familias con ingresos inferiores a 1,2 IPREM conforme se señala en la base reguladora cuarta.2.a) y se recoge en la solicitud, aunque no se ha marcado.

FPA 30/19. Bubulca SA. 56 viviendas en Bollullos del Cdo, HUELVA.

- Deberá presentar escritura de apoderamiento de la persona representante.
- Conforme a lo establecido en la base reguladora novena, deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados de la actuación que se propone.



Código:	BY5748790QRGMWnd_kGKdnkkTGfXY1	Fecha	04/09/2019
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/10



- No presenta estudio de viabilidad económica. En el coste subvencionable tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta, y no incluirá IVA, ni otros impuestos, tasas ni tributos, como es el caso de las tasas por calificación.
- No señala en la solicitud el régimen en el que se calificarán las viviendas, aunque en la documentación presentada aparece régimen general, no obstante se ha señalado en el apartado 6 de la solicitud acogerse al programa de Fomento del Parque Público a efectos de la reserva de viviendas para familias con ingresos menores de 1,2 IPREM, aunque luego señala el otro programa, lo que deberá aclararse.
- Memoria en la que se justifique, en su caso, la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda.
- Señala compromiso de incrementar el n.º de viviendas destinadas a personas con discapacidad, pero no indica el porcentaje.

FPA 31/19. Ayto de Alameda. 10 viviendas en Alameda, MÁLAGA.

- No consta fecha prevista para el inicio y finalización de la actuación.
- Conforme a lo establecido en la base reguladora novena, deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados de la actuación que se propone.
- No especifica n.º de metros cuadrados útiles de vivienda.
- No presenta estudio de viabilidad económica. Ni memoria sobre el coste subvencionable que tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta.
- Memoria en la que se justifique, en su caso, la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda, o señalar en su caso su inexistencia.

FPA 32/19. Ayto de Almargen. 6 viviendas en Almargen, MÁLAGA.

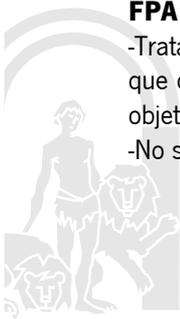
- No consta fecha prevista para el inicio y finalización de la actuación. Tampoco consta en la solicitud n.º de metros cuadrados útiles de vivienda, n.º de viviendas, coste subvencionable.....
- No presenta estudio de viabilidad económica. Ni memoria sobre el coste subvencionable que tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta.

FPA 33/19. Ayto de Zurgena. 6 viviendas en Zurgena, ALMERIA.

- No consta fecha prevista para el inicio y finalización de la actuación. Tampoco consta en la solicitud n.º de metros cuadrados útiles de vivienda, n.º de viviendas, coste subvencionable.....
- No ha señalado en la solicitud el compromiso de destinar un porcentaje de viviendas a familias con ingresos inferiores a 2,5 IPREM, aunque establece un porcentaje
- Conforme a lo establecido en la base reguladora novena, deben aportarse planos descriptivos de plantas y alzados y emplazamiento de la actuación que se propone.
- No presenta estudio de viabilidad económica. Ni memoria sobre el coste subvencionable que tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta.
- Memoria en la que se justifique, en su caso, la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda, o señalar en su caso su inexistencia.

FPA 34/19. VISOGSA. 35 viviendas en Granada, GRANADA.

- Tratándose de una rehabilitación, deberá reflejar la situación actual del edificio de manera que se justifique que con la actuación propuesta se consigue disponer de nuevas viviendas y por tanto resulta acorde con el objeto de la convocatoria.
- No se incluye coste subvencionable en la solicitud,



Código:	BY5748790QRGMWnd_kGKdnkkTGfXY1	Fecha	04/09/2019	
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/10	

FPA 35/19. Ayto de Lubrin. 5 viviendas en Lubrín. ALMERIA.

- No consta fecha prevista para el inicio y finalización de la actuación.
- No presenta estudio de viabilidad económica. Ni memoria sobre el coste subvencionable que tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 3º de la base reguladora quinta.
- En la solicitud se señala como importe de la subvención, el importe señalado de presupuesto de ejecución material, lo que no es correcto.
- Puesto que se solicitan las ayudas de Fomento del Parque Público en Alquiler, debe asumir el compromiso de destinar al menos el 50% de las viviendas a familias con ingresos inferiores a 1,2 IPREM que se recoge en la solicitud.
- Debe aportar memoria en la que se justifique, en su caso, la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda, o su inexistencia.

LA JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA PROTEGIDA



Código:	BY5748790QRGMwnd_kGKdnkkTGfXY1	Fecha	04/09/2019	
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/10	